



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 717 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 OCT. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2398-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de julio del 2023, en el cual se dispone la Proyección de Resolución Directoral, sobre incorporación al Régimen de Pensiones y Compensación del Decreto Ley N° 20530, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 138-95-DGSRCH/AND-UP., de fecha 17 de agosto de 1995., a favor de Doña **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS**, en mérito a la Opinión Legal N° 215-2023OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 20 de julio del 2023, y Solicitud presentada con registro N° 3603, con fecha 23 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud presentada con registro N° 3603, con fecha 23 de mayo del 2023 presentado por la servidora Lilia Violeta Tejada Campos, en el cual solicita Emisión de Resolución de forma reiterativa, sobre mi incorporación al Régimen Laboral 20530, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 138-95-DGSRCH/AND-UP., de fecha 17 de agosto de 1995, adjuntando para tal efecto Notificaciones emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-95-DGSRCH/AND-UP., de fecha 17 de agosto de 1995, donde **SE RESUELVE:**
ARTICULO 1°.- Incorporar al Régimen de Pensiones y Compensación del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 736-90-JUS y Resolución N° 009-90-TRSC-1ra. Sala del 19 y 23 de julio de 1990, respectivamente y en armonía con el Art. 27° de la Ley 25066; a los trabajadores de la Dirección General de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica; (...) F.- TEJADA CAMPOS L. VIOLETA ENFERMERA N° VI.;

Que, mediante la Ley N° 28449, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2004, se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en cuyo artículo 4° de reajuste de pensiones, señala que: Está Prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Para lo cual, su artículo 5° establece el cálculo de las nuevas pensiones, y en su artículo 7° señala las modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituyendo los textos de los artículos 25°, 32°, 34°, 35°, 36° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, mediante Opinión Legal N° 215-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de julio del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- PROCEDENTE**, su incorporación al régimen de pensiones y compensación del Decreto Ley 20530, y se ejecute los descuentos a este régimen conforme a regla y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 736-90-JUS y Resolución N° 009-90-TRSC – 1ra. Sala del 19 y 23 de julio de 1990, respectivamente y en armonía con el artículo 27° de la Ley 25066 a los trabajadores de la Dirección General de la Sub Región de Salud VI – Chanka de Andahuaylas a la Señora: **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS** Enfermera, Nivel VI programa 14, Sub Programa 009 Pliego 09 gobierno Regional Los Libertadores Wari;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 717 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 OCT. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA INCORPORACION AL RÉGIMEN DE PENSIONES Y COMPENSACIÓN DEL DECRETO LEY N° 20530, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 138-95-DGSRCH/AND-UP., de fecha 17 de agosto de 1995, a favor de Doña LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS, identificada con DNI N°31123165, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, realizar los trámites administrativos correspondientes dentro de su competencia a fin de regularizar y dar estricto cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrf